



El hostigamiento y acoso sexual se expresan como:

Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre.

Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos:

No deseado y ofensivo

*Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Si en tu área de adscripción hay compañeros/as que llevan a cabo conductas contrarias a lo estipulado en los Códigos de Ética y de Conducta, acércate a tu titular o acude directamente ante la Persona Asesora como Primer Contacto ubicada en la planta baja del edificio Marco Antonio Lanz Galera (Dirección de Transparencia).





El hostigamiento y acoso laboral se expresan como:

Las agresiones que son consideradas como acoso u hostigamiento pueden ser de tipo física, verbal y psicológicas.

Algunos ejemplos de estas acciones incluyen el desprestigio de su trabajo, insultos, humillaciones, indiferencia, rechazo y amenazas, entre otros.

Si en tu área de adscripción hay compañeros/as que llevan a cabo conductas contrarias a lo estipulado en los Códigos de Ética y de Conducta, acércate a tu titular o acude directamente ante la Persona Asesora como Primer Contacto ubicada en la planta baja del edificio Marco Antonio Lanz Galera (Dirección de Transparencia).



Contamos con un Protocolo para combatir el acoso y hostigamiento laboral y/o sexual, si necesitas denunciar un caso escribe a:



Curso Género y Derechos Humanos

Obligatorio para el personal de nuevo ingreso

**Ya están abiertas
las inscripciones**

- Módulo 1: Perspectiva de Género
- Módulo 2: Género y Derechos Humanos
- Módulo 3: Violencia contra las mujeres
- Módulo 4: Acoso y Hostigamiento

Unidad Técnica para la Igualdad de Género

Para mayores informes comunicarse al:
correo electrónico profesionalizacion@cndh.org.mx
Extensiones 8379 y 8089.

Intranet a cargo de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones,
Anexo Periférico, Piso 3, Ext. 1629,1630,1059 y 1621, intranetmaster@cndh.org.mx

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en correlación con el 3 y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los correos electrónicos se consideran registros que documentan el ejercicio de las facultades y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, por tanto, constituyen información pública, salvo aquellos casos en los que se actualicen las hipótesis de reserva o confidencialidad de la información establecidas en los artículos 113 y 116 de la LGTAIP, en relación con el 110 y 113 de la LFTAIP.

Acoso y Hostigamiento Sexual

El hostigamiento y acoso sexual se expresa como “Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre.

Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”.



Organización Internacional del Trabajo (OIT)

[¿Quieres saber más? Da click](#)



UNIDAD TÉCNICA PARA LA
**Igualdad
de Género**